

Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

**DÉCIMO:** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

93. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.

94. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

**UNDÉCIMO:** Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

**DUODÉCIMO:** En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

95. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

96. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

**DÉCIMO CUARTO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaria General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.”

5/11/20. LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

Firmado.

**Nº 72.076**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ASUNTO: NOMBRAMIENTO Y CESE DE PERSONAL EVENTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el nombramiento del siguiente personal eventual, efectuado mediante Decreto de Alcaldía 2020/5132 de fecha 30 de octubre de 2020 y 2020/5196 de 04 de noviembre de 2020.

EMPLEADO/A	PUESTO	SALARIO MES	TOTAL ANUAL
FRANCISCO JAVIER DELGADO MORALES	ASESOR DE ÁREA	2.759,05	38.826,76

Igualmente, se hace público el cese como personal eventual con la categoría de Asesor de Área, de D. DANIEL FRANCO MONTIEL, por Decreto de Alcaldía 2020/5131 de 30 de octubre y 2020/5195 de 04 de noviembre de 2020.

17/11/2020. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

**Nº 72.130**

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

#### ANUNCIO

Expediente: 5538/2020. Por Decreto de Alcaldía número 2020-5080 de fecha 17 de noviembre de 2020 se aprobó inicialmente el documento denominado modificado del Estudio de Detalle de la parcela 35 del subsector 47 de la urbanización Sotogrande, sito en Los Altos de Valderrama, Urbanización Sotogrande, TM San Roque, promovido por MORZANAPY S.L., se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, 20/11/20. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

**Nº 72.240**

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente Reglamento interno de la Escuela de Policía Local de Bornos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de noviembre de 2020,

se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 23 de noviembre de 2020. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

**Nº 72.247**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía, por Decreto BRSEC-00136-2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“**RESULTANDO:** Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00099-2019, de fecha 17 de junio de 2019 y posterior con nº BRSEC-00105-2019, de 20 de junio, esta Alcaldía se efectuaron nombramientos de Tenientes de Alcalde de esta Corporación, correspondiendo al Sr. D. José Antonio Varo Tirado la quinta Tenencia de Alcaldía.

**RESULTANDO:** Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, se estructuró la organización administrativa de esta Corporación correspondiendo al Sr. D. José Antonio Varo Tirado la titularidad de la Concejalía con delegación genérica de Recursos Humanos, comprensiva de las siguientes materias:

- Recursos Humanos
- Deportes
- Transporte Público
- Taxis

**RESULTANDO:** Que por Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00105-2020, de 21 de septiembre de 2020 y durante el periodo comprendido desde ese día hasta el 14 de noviembre de 2020, ambos inclusive, las funciones que le fueron delegadas al Sr. Varo Tirado y que se detallan en el párrafo anterior, han sido desempeñadas por encontrarse éste en situación de incapacidad temporal, por la Concejal y Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación Doña Tamara Caro Pomares.

**RESULTANDO:** Que con posterioridad a la fecha del 14 de noviembre de 2020, el Sr. Varo Tirado continúa en situación de incapacidad temporal (IT).

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, tengo a bien adoptar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Que por Dña. Tamara Caro Pomares, Concejal y Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, se continúe ejerciendo la totalidad de las funciones que conforman las delegaciones que le fueron asignadas al Sr. Varo Tirado, hasta tanto éste permanezca en situación de incapacidad temporal.

**SEGUNDO.-** La delegación supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones y Áreas antes referidas y de los distintos servicios integrados en las mismas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.-** El órgano delegado ha de informar al Sr. Concejal, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

**CUARTO.-** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.-** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a 23/11/20. El Alcalde, Miguel Fco. Molina Chamorro.

**Nº 72.283**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente EDICTO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, la aprobación INICIAL del REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, quedando el mismo por el siguiente tenor literal:

“**REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CRITERIOS CUANTIFICADORES DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

Con este Reglamento se pretende establecer un sistema de determinación de los criterios cuantificadores del complemento de PRODUCTIVIDAD totalmente adecuado a la normativa vigente.

Los trabajadores del Ayuntamiento de Chipiona deben entender que se trata de una retribución variable, que es incentivadora de los resultados conseguidos, y que su cobro depende del cumplimiento o no de los programas previamente establecidos.

#### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de la cuantificación y gestión del Complemento de Productividad, en atención a los principios recogidos en